



**Ente Regulador de Agua y Saneamiento**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00021536- -ERAS-SEJ#ERAS - Resolución.

---

VISTO lo actuado en el expediente EX-2020-00021536- -ERAS-SEJ#ERAS del registro del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 39 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 18 de mayo de 2018 (B.O. 22/05/18) se aprobó, como Anexo I, el Reglamento de Contrataciones del Organismo y, como Anexo II, el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras, Servicios y Suministros.

Que, oportunamente mediante el dictado de la Resolución N° 39 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 23 de junio de 2021 (B.O.25/06/21), se modificaron parcialmente los artículos 7, 8, 10, 16, 17, 22 y 23 del Anexo I de la citada Resolución ERAS N° 39/18, y los artículos 7, 8, 10, 16 y 17 del Anexo, acápite I), de la Resolución ERAS N° 45/20, a los efectos de actualizar los montos de las contrataciones a dicha fecha.

Que la Resolución N° 45/20 de este Ente Regulador, citada precedentemente, constituyó una norma transitoria dictada en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 y la situación de excepcionalidad que imperaba en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, cuya vigencia operó hasta el 31 de diciembre de 2021 por imperio de la dispuesto por la Resolución N° 61/21 de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO, por lo cual ya no se encuentra vigente el Anexo de la Resolución ERAS N° 45/20.

Que, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS teniendo en consideración el contexto económico actual, indicó que resulta necesario re expresar los montos de las contrataciones modificando de manera parcial los artículos pertinentes, actualmente vigentes.

Que, en consecuencia, el citado DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS elevó un informe que refleja las variaciones producidas en los valores de los bienes conforme a los precios de mercado desde el dictado de la mentada Resolución ERAS N° 39/21 y elaboró el proyecto de resolución por el cual se modifican parcialmente los artículos 7, 8, 10, 16, 17, 22 y 23 del Anexo I de la Resolución ERAS N° 39/18 modificada por la Resolución ERAS N° 39/21.

Que han tomado la intervención que les compete el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41 y 48, incisos d) y e), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE  
REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase en la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL (\$ 7.670.000) el importe establecido para la aplicación del procedimiento de licitación pública normado en el artículo 7° del Anexo I de la Resolución ERAS N° 39/18 modificada por la Resolución ERAS N° 39/21; correspondiendo, en consecuencia, la aplicación de dicho procedimiento de licitación pública cuando el monto estimado total supere los PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL (\$ 7.670.000).

ARTÍCULO 2°.- Fíjense en las sumas de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 4.270.000) y PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL (\$ 7.670.000) los importes establecidos para la aplicación del procedimiento de licitación privada normado en el artículo 8° del Anexo I de la Resolución ERAS N° 39/18 modificada por la Resolución ERAS N° 39/21; correspondiendo, en consecuencia, la aplicación de dicho procedimiento de licitación privada cuando el monto estimado total del contrato supere los PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 4.270.000) y no sea mayor a PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL (\$ 7.670.000).

ARTÍCULO 3°.- Fíjense en las sumas de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 2.270.000) y PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 4.270.000) los importes establecidos para la aplicación del procedimiento de contratación directa normado en el inciso 10.1 del artículo 10° del Anexo I de la Resolución ERAS N° 39/18 modificada por la Resolución ERAS N° 39/21; correspondiendo, en consecuencia, la aplicación de dicho procedimiento de contratación directa cuando el monto estimado total de la contratación supere los PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 2.270.000) y no sea mayor a PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 4.270.000).

ARTÍCULO 4°.- Fíjense en las sumas de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 146.000) y PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 2.270.000) los importes establecidos para la aplicación del procedimiento de contratación directa por trámite simplificado normado en el artículo 16 del Anexo I de la Resolución ERAS N° 39/18 modificada por la Resolución ERAS N° 39/21; correspondiendo, en consecuencia, la aplicación de dicho procedimiento de contratación directa por trámite simplificado cuando el monto estimado del contrato supere los PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 146.000) y no sea mayor a PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$2.270.000).

ARTÍCULO 5°.- Fíjase en la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 1.150.000) el importe previsto en el artículo 16°, tercer párrafo, del Anexo I de la Resolución ERAS N° 39/18 modificada por la Resolución ERAS N° 39/21; correspondiendo, en consecuencia, al Directorio del Organismo la adjudicación en el procedimiento de contratación directa por trámite simplificado cuando el monto de la contratación supere la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 1.150.000).

ARTÍCULO 6°.- Fíjase en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 146.000) el importe

establecido para la aplicación del procedimiento de contratación por caja chica normado en el artículo 17, primer párrafo, del Anexo I de la Resolución ERAS N° 39/18 modificada por la Resolución ERAS N° 39/21; correspondiendo, en consecuencia, la aplicación de dicho procedimiento de contratación por caja chica cuando el monto total no supere los PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 146.000).

ARTÍCULO 7°.- Fíjase en la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL (\$ 73.000) el monto previsto en el artículo 17, segundo párrafo, del Anexo I de la Resolución ERAS N° 39/18 modificada por la Resolución ERAS N° 39/21; pudiendo, en consecuencia, las contrataciones por caja chica ser concretadas directamente por las Gerencias o Departamentos del Organismo cuando su monto total no supere dicha suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL (\$ 73.000).

ARTÍCULO 8°.- Fíjase en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL (\$ 431.000) el monto límite de la garantía aludida en el inciso 22.5 del artículo 22 del Anexo I de la Resolución ERAS N° 39/18 modificada por la Resolución ERAS N° 39/21.

ARTÍCULO 9°.- Fíjase en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL (\$ 227.000) el monto límite previsto por el inciso 23.3 del artículo 23 del Anexo I de la Resolución ERAS N° 39/18 modificada por la Resolución ERAS N° 39/21.

ARTÍCULO 10°.- La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y será de aplicación a los procedimientos de selección que a partir de esa fecha se inicien.

ARTÍCULO 11°.- Establécese que los procedimientos de selección que al dictado de la presente se encontraren en curso continuarán sometidos, hasta la conclusión de la relación contractual que de ellos se derive, a las normas que rigieron la convocatoria.

ARTÍCULO 12°.- Instrúyese al DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS a fin de adoptar todas las medidas pertinentes en orden al cumplimiento y ejecución de lo dispuesto por la presente resolución.

ARTÍCULO 13°.- Regístrese, tomen conocimiento las Gerencias y Departamentos del Organismo, la DEFENSORA DEL USUARIO, la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI); comuníquese a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN); dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y, cumplido, archívese.

Aprobada por Acta de Directorio N° 8/22.-

